



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 242/2016 DRMA A-54

ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a tres de enero de dos mil diecisiete, se da cuenta a la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, con el escrito y anexos, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, los cuales fueron registrados con el número **69004**, y que constan de lo siguiente:

Escrito de María del Carmen Verónica Cuevas López, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de Morelos.	Original
Acta de la Sesión Extraordinaria de Pleno Público Solemne número (01), celebrada el día dieciséis de mayo de dos mil dieciséis (Anexo 1)	Copia certificada
Impresión del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos de veintiséis de diciembre de dos mil doce.	Copia simple
Impresión del Periódico Oficial " Tierra y Libertad " del Gobierno del Estado de Morelos de veinte de diciembre de dos mil trece.	Copia simple
Impresión del Periódico Oficial " Tierra y Libertad " del Gobierno del Estado de Morelos de veinticuatro de diciembre de dos mil catorce.	Copia simple
Impresión del Periódico Oficial " Tierra y Libertad " del Gobierno del Estado de Morelos de ocho de diciembre de dos mil quince.	Copia simple
Impresión del Periódico Oficial " Tierra y Libertad " del Gobierno del Estado de Morelos de dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis.	Copia simple
Oficio número TSJ/P/0684/2013 de la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de Morelos.	Copia certificada
Oficio número CJE/5510/2016 y anexo de la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de Morelos.	Copia certificada
Oficio número CJE/2765/2016 de la Presidenta del Consejo de la Judicatura de Morelos.	Copia certificada
Nómina de pagos del Poder Judicial del Estado de Morelos	Copia certificada

Conste.

Ciudad de México, a tres de enero de dos mil diecisiete.

Vista la demaranda de María del Carmen Verónica Cuevas López, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de Morelos, por medio del cual promueve controversia constitucional contra los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como del Secretario General de Gobierno todos de la entidad referida, en la que impugna lo siguiente:

“[...] decreto número mil doscientos cuarenta publicado en el periódico oficial ‘Tierra y Libertad’ número 5448 de fecha 16 de noviembre de 2016 a través del cual el Poder Legislativo de Morelos determina otorgar pensión por jubilación al C. Alejandro López Montes con cargo a la casi inexistente partida presupuestal destinada para pensiones del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Consecuentemente de lo anterior, y por virtud de la aplicación de las normas que permiten a la legislatura local emitir el citado decreto, demando además la invalidez de los artículos 24 fracción XV, 56, 57 último párrafo, 58 y 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, mismos que fueron reformados mediante decreto número 218 publicado en el Periódico Oficial ‘Tierra y Libertad’ número 5056 de fecha 17 de enero de 2013, y por extensión sus efectos al modificar el sistema normativo que rige el sistema de pensiones, y al ser parte del mismo sistema normativo se demanda también la invalidez de los artículos siguientes:

a). Los artículos 1, 8, 43 fracción XIV, 45 fracción XV, en su párrafo primero e inciso c); 54 fracción VII; 55, 56, 57 al 68 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

b). El artículo 56 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, publicada en el periódico oficial ‘Tierra y Libertad’ número 4529 de fecha 9 de mayo del año 2007.

c) El artículo 109 del Reglamento del Congreso del Estado de Morelos, publicado en el periódico oficial ‘Tierra y Libertad’ número 4546 de fecha 12 de junio del año 2007.”

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 105, fracción I, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, primer párrafo, 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del citado precepto constitucional, ténganse por presentada a la promovente con la personalidad que acredita, en términos de la documental que acompaña



promoviendo controversia constitucional en representación del Poder Judicial de Morelos, y por consiguiente, se admite a trámite la demanda.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En otro orden de ideas, como lo solicita, se tienen por designados delegados para oír y recibir notificaciones a las personas que menciona, y por señalado como domicilio para tales efectos el que indica en esta ciudad, de conformidad con los artículos 11, párrafo segundo, de la ley reglamentaria de la materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la citada ley.

En términos del artículo 10, fracción II, de la referida ley reglamentaria, se tienen como demandados a los Poderes Legislativo y Ejecutivo así como al Secretario General de Gobierno todos de Morelos, consecuentemente, con copia del escrito de demanda así como sus anexos, deberán emplazarseles para que presenten su contestación dentro del plazo de treinta días hábiles, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos de que si no cumplen con lo anterior, las subsecuentes notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este asunto se les realizarán por lista, hasta en tanto satisfaga tal requerimiento, de conformidad con el referido artículo 305 del aludido código federal.

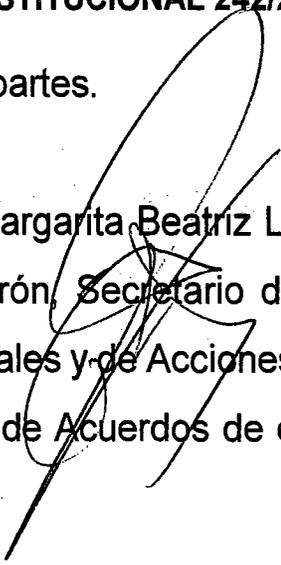
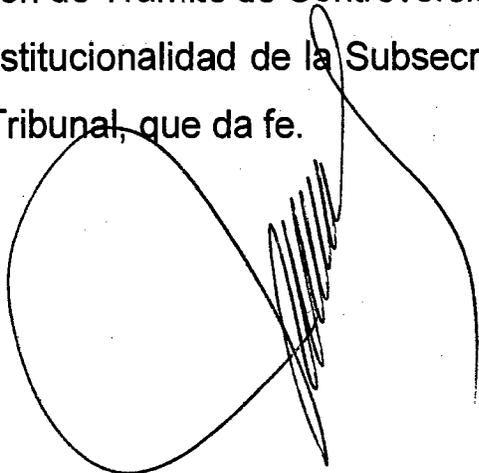
Asimismo, a fin de integrar debidamente el expediente, con fundamento en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de la materia, requiérase al representante legal del Congreso del Estado de Morelos, para que al dar contestación a la demanda, envíe a este Alto Tribunal, copia certificada de todos los antecedentes del acto impugnado así como de las normas impugnadas, apercibido que de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa en términos de la fracción I del artículo 59 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Dese vista al Procurador General de la República, con copia de la demanda y sus anexos para que manifieste lo que a su representación corresponda.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 242/2016

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Esta hoja corresponde al proveído de tres de enero de dos mil diecisiete, dictado por la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, en la controversia constitucional 242/2016, promovida por el Poder Judicial de Morelos. Conste.

LAAR

